

Evilieta del Rosario Gómez Cotes

Calle 19 N° 2 A-43 Oficinas 205 y 206 Edificio Mirador del Parque - Santa Marta D.T.C.H.

Cel. 3013612569

e-mail evigoco@hotmail.com

Señora

JUEZA PRIEMRA PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada.

Causante: BLAS RODRÍGUEZ PERTUZ

Rad.: 2013-0008

EVILIETA DEL ROSARIO GÓMEZ COTES, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. N° 67.645 expedida por el C.S.J., actuando en mi condición de Auxiliar de Justicia, en calidad de Partidora designada por su despacho mediante auto de fecha 10 de Agosto de 2020, por medio del presente escrito, con debido respeto, le manifiesto que al realizar estudio del expediente para la realización del Trabajo de Partición, a criterio de la suscrita existen algunas actuaciones judiciales que pueden ocasionar futuras nulidades, las cuales deben ser de conocimiento del despacho, para que a buen juicio de derecho de Usted señora Juez, sean consideradas. Es así que tenemos:

- 1) En auto de apertura del sucesorio, proferido por su despacho en fecha 26 de febrero de 2013, son reconocidos como Herederos Cesionarios a los señores NURIS ELENA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERRE y WILFRIDO RODRÍGUEZ FONTALVO y a la señora GLADYS ELENA GUTIERREZ DE RODRÍGUEZ, siendo que los primeros no tienen tal calidad, sino la de HEREDEROS y en el caso de la segunda como CÓNYUGE SUPÉRSTITE, debiendo ser reconocidos como tal.
- 2) En el mismo auto de fecha 26 de febrero de 2013, se reconoce como heredero cesionario (sic) al señor WILFRIDO JOSÉ RODRÍGUEZ FONTALVO, siendo que no fue reconocido por su padre, como consta en el Registro Civil de Nacimiento aportado a la demanda, pues tratándose de un hijo extramatrimonial, no goza de presunción legal alguna de su ascendencia paterna directa.

Evilieta del Rosario Gómez Cotes

Calle 19 Nº 2 A-43 Oficinas 205 y 206 Edificio Mirador del Parque - Santa Marta D.T.C.H.

Cel. 3013612569

e-mail evigoco@hotmail.com

- 3) En auto de fecha 12 de febrero de 2018, se aceptan unas declaraciones extra proceso, y se cita para ser ratificadas por el despacho, siendo que se trata de un proceso liquidatorio, que no tiene por qué llevarse un procedimiento verbal, máxime cuando estas se dieron para decidir la aceptación de la compañera permanente, cuando existía una cónyuge supérstite, siendo imposible la subsistencia de dos sociedad patrimoniales (una de ellas del vínculo matrimonial no disuelto), por lo que el despacho debió rechazar de plano tal solicitud.
- 4) La Doctora REBECA SOTO BRUGES, en condición de apoderada de algunos herederos, solita el reconocimiento como tal, de los señores YAMILE DE JESÚS, YOHANA ASTRID, NEIL JOSÉ, ROSA ANGÉLICA RODRIGUEZ, YESID ALEZANDER, YULIS DEL SOCORRO, YESENIA DEL CARMEN, YIMI MIGUEL y JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ CONTRERAS y WILMAN ANDRÉS RODRIGUEZ BARAHONA. A dicha solicitud no aporta Registro Civil de Nacimiento de la señora ROSA ANGÉLICA RODRÍGUEZ CONTRERAS.
- 5) Por otro lado, ha solicitado en reconocimiento como heredero al señor JOSÉ GREGORIO RODRIGUEZ CONTRERAS, quien es hijo reconocido del señor WILMAN RAFAEL RODRIGUEZ CONTRERAS (fallecido) y a su vez nieto del causante BLAS RODRIGUEZ PERTUZ, en la presente sucesión. Pero esta situación se denota al realizar el análisis de la documentación aportada, porque la apoderada nada dice al respecto, y el despacho tampoco se pronunció, no obstante, a ser admitido como heredero se evidencia que el señor JOSÉ GREGORIO es heredero en representación de su padre WILMAN, por tanto, el primero de los mencionado, iría por cabeza y no por stirpe.
- 6) En auto de fecha 12 de febrero de 2018 se reconoce como herederos a los señores YAMILE DE JESÚS, YOHANA ASTRID, NEIL JOSÉ, YESID ALEZANDER, YULIS DEL SOCORRO, YESENIA DEL CARMEN y JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ CONTRERAS y WILMAN ANDRÉS RODRIGUEZ BARAHONA, guardando silencio respecto a la solicitud de reconocimiento como herederos del causante, de los señores ROSA ANGÉLICA RODRIGUEZ CONTRERAS y YIMI MIGUEL RODRIGUEZ CONTRERAS. Respecto a la primera de las mencionadas, deberá negársele el reconocimiento porque no aporta el correspondiente Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco con el causante.

Evilieta del Rosario Gómez Cotes

Calle 19 N° 2 A-43 Oficinas 205 y 206 Edificio Mirador del Parque - Santa Marta D.T.C.H.

Cel. 3013612569

e-mail evigoco@hotmail.com

- 7) En fecha 21 de enero de 2014 se celebra audiencia de inventario y avalúo la cual es aprobado por el despacho, siendo que son evidentes los yerros cometidos al inventariar los bienes del causante, por lo que no debió ser aprobado por el despacho, y es así que se observa:
- a) Existe una confusión de los bienes inventariados y valuados.
 - b) Se reporta en el inventario dos bienes inmuebles y solo se identifica uno de ellos, pues tratándose de esta clase de bienes, deberán identificarse con medidas y linderos, tal cual lo ordena la norma sustantiva.
 - c) Uno de los bienes inventariados no es identificado con el folio de matrícula inmobiliaria.
 - d) Algunos de los bienes inventariados fueron valuados en “sumas aproximadas” cuando debe ser sumas exactas.
 - e) Se unifican dos inmuebles (casas) en un solo ítem.
 - f) Se dice que no existen pasivos, y existe en foliatura un pasivo a favor de la Alcaldía de Zona Bananera, por concepto de vigencia fiscal de los años 2000 a 2017, por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.167. 660.00) M.L., pasivo este que debió ser incluido en el Inventario, máxime que se trata de dineros a favor del erario público.
 - g) Uno de los bienes inventariados no fue valuado.

Señora Juez, estas manifestaciones, las considera esta Auxiliar de Justicia importantes para preservar los principios de legalidad y eficacia de la justicia, además de evitar posibles nulidades que puedan generarse, pero no obstante si usted considera que debo proceder a la elaboración del trabajo de partición, así lo realizaré, solicitando se sirva ordenar la ampliación del término concedido mediante el auto de designación, y por consiguiente la prórroga para la realización de la labor.

De Usted, cordialmente,

EVILIETA DEL ROSARIO GOMEZ COTES
Partidora.

Evilieta del Rosario Gómez Cotes

Calle 19 N° 2 A-43 Oficinas 205 y 206 Edificio Mirador del Parque - Santa Marta D.T.C.H.

Cel. 3013612569

e-mail evigoco@hotmail.com